REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE

GOBERNACIÓN
SECRETARIA DE SALUD

RESOLUCIÓN No. 648 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE ESPECIAL DE COOPERACIÓN ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SUCRE Y LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL CARIBE - CECAR"

La Secretaria de Despacho Código 020 Grado 023 en calidad de Secretaria de Salud del Departamento de Sucre, en uso de sus facultades conferidas a través del Decreto Departamental No. 0452 del 12 de septiembre de 2022, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto reglamentario 1082 de 2015 y demás normas complementarias,

CONSIDERANDO

Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015 establece la obligación de las entidades estatales de señalar en un acto administrativo la justificación del uso de la modalidad de selección de contratación directa.

Que en la entidad existe el proyecto denominado "CARACTERIZACIÓN DEL RIESGO DE ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES BASADO EN VIGILANCIA ENTOMOLÓGICA Y ANÁLISIS MOLECULAR DE AGENTES ETIOLÓGICOS DE VECTORES TRANSMISORES EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE", identificado con código BPIN 2024002700090.

Las Enfermedades Transmitidas por Vectores (ETV) como: la Malaria, Leishmaniasis, Enfermedad de Chagas y Arbovirus (Dengue, Zika, Chikungunya) representan un problema de salud pública en el departamento de Sucre, con especial prevalencia en algunos territorios. Por ejemplo, el dengue en San Marcos, la Leishmaniasis en Ovejas, la Malaria en La Mojana y Chagas recientemente en el municipio de San Onofre.

Estas enfermedades, que incluyen la malaria, la leishmaniasis, la enfermedad de Chagas y los arbovirus (Zika, Chikungunya y Dengue), imponen una carga considerable en términos de morbilidad y mortalidad en la región. Sin embargo, la falta de datos precisos sobre su distribución geográfica y prevalencia, dificulta la implementación de medidas efectivas de prevención y control.

Dado lo anterior, se reconocen seis dificultades principales para el estudio de las Enfermedades Transmitidas por Vectores (ETV) y los patógenos relacionados en la región:

1. Enfermedades Transmitidas por Vectores en Sucre: En el departamento de Sucre, las enfermedades transmitidas por vectores son una preocupación de salud pública significativa. La malaria, la leishmaniasis, la enfermedad de Chagas y los arbovirus como el dengue, zika y Chikungunya son endémicos en la región, afectando a comunidades rurales y urbanas por igual.
2. Falta de Datos Precisos en Sucre: A pesar de la carga de enfermedades transmitidas por vectores, existe una falta de datos precisos sobre su distribución y prevalencia en Sucre. Esto dificulta la planificación y ejecución de intervenciones efectivas de salud pública.
3. Complejidad de los Ciclos de Transmisión en Sucre: Los ciclos de transmisión de estas enfermedades en Sucre son influenciados por una variedad de factores, como: la ecología de los vectores, el comportamiento humano y las condiciones ambientales locales. Comprender esta complejidad es crucial para diseñar intervenciones efectivas.
4. Necesidad de Estrategias Integradas en Sucre: Dada la diversidad de enfermedades transmitidas por vectores en Sucre, es necesario implementar estrategias integradas de vigilancia, control y prevención. Esto implica colaboración entre el sector de la salud, las autoridades locales y la comunidad en general.
5. Importancia del Conocimiento Entomológico en Sucre: Realizar un levantamiento entomológico detallado en Sucre es fundamental para identificar las especies de vectores presentes en la región, así como comprender sus hábitats y comportamientos. Esto proporcionará información valiosa para diseñar estrategias de control específicas y dirigidas.
6. Genotipificación de Patógenos en Sucre: La genotipificación de los patógenos implicados en estas enfermedades en Sucre es esencial para comprender su diversidad genética, sus patrones de dispersión y su resistencia a los tratamientos existentes. Esto permitirá adaptar los enfoques terapéuticos y de control a las características específicas de la región.

Que si bien es cierto, desde la Secretaría de Salud Departamental de Sucre, se han adelantado diferentes acciones en materia de promoción y prevención de la salud, a través de visitas a los territorios, actividades pedagógicas para que la comunidad haga frente a la proliferación de estos vectores y suministro de insumos para contrarrestar la presencia de los mismos, a la fecha, no se cuenta con un sistema de información actualizado que muestre la georreferenciación de la población de vectores en el departamento, su distribución en el territorio, la diversidad genética de los agentes etiológicos o las zonas efectivamente con mayor incidencia y que por tanto, merezcan vigilancia especial.

Que no se debe olvidar que el departamento de Sucre por su ubicación en la región Caribe de Colombia, presenta condiciones climáticas y ambientales favorables para la proliferación de mosquitos Aedes Aegypti y Ae. Albopictus, recientemente detectado en el departamento de Córdoba (50), ambas especies, vectores principales del dengue, zika y chikungunya.

Que el problema de Enfermedades Transmitidas por Vectores (ETV), entonces no sólo radica en desarrollar una serie de actividades promocionales y preventivas, sujetas a un Plan de Acción en Salud como parte del cumplimiento misional de la Secretaría de Salud Departamental como Autoridad Sanitaria, sino también en la falta de información detallada, probada científicamente, estudiada y analizada que conlleve a la determinación de los factores de riesgo reales para la población ante la presencia inminente de enfermedades transmitidas por vectores para así determinar el tipo de acciones específicas a implementar, lo anterior respondiendo a un enfoque predictivo de base científica.

Que, finalmente, en el departamento de Sucre se presentan deficientes acciones predictivas y preventivas en materia de ETV motivado por deficiente caracterización del riesgo de ETV, que a su vez es consecuencia de pocos recursos económicos para financiar actividades de base científica para modelos predictivos en salud y poco recurso técnico y humano capacitado y con experiencia en este tipo de actividades; todo esto ha generado: aumento de la prevalencia de enfermedades transmitidas por vectores (morbilidad), como: Malaria, Leishmaniasis, Chagas y Arbovirus, ocasionándose a su vez, alto riesgo de mortalidad por ETV y por otro lado, se ha generado deficiente vigilancia epidemiológica (entomológica y genotípica) que a su vez ha generado alto riesgo de proliferación de nuevos focos epidemiológicos de ETV, afectación a la salud pública y desmejoramiento de la calidad de vida de la población del departamento de Sucre.

Que, la Corporación Universitaria del Caribe—CECAR es una Institución de Educación Superior que contribuye al desarrollo sostenible, la convivencia, y la paz de la Región Caribe colombiana y el país, mediante el ejercicio de la Docencia, la Investigación, la Proyección Social y las Actividades de Extensión, orientadas a la formación integral de profesionales, la generación de conocimiento científico, el desarrollo tecnológico, artístico y la innovación social y empresarial.

Que, por todo lo expuesto, y teniendo en cuenta que la Corporación Universitaria del Caribe – CECAR es una institución de educación superior de reconocida idoneidad y experiencia, se hace necesario, oportuno y conveniente celebrar un Convenio Especial de Cooperación entre el departamento de Sucre y la Corporación Universitaria del Caribe – CECAR, con miras a AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, CON MIRAS A CONTRIBUIR CON LA CARACTERIZACIÓN DEL RIESGO DE ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES BASADO EN VIGILANCIA ENTOMOLÓGICA Y ANÁLISIS MOLECULAR DE AGENTES ETIOLÓGICOS DE VECTORES TRANSMISORES EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE.

Que el presente convenio especial de cooperación obedece estrictamente a las normas legales y administrativas mencionadas en precedencia y en los estudios y documentos previos, razón por la cual se hace con la denominación especial dada.

Que el presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirán al contratista, se encuentran estipuladas en los estudios y documentos previos del respectivo proceso de contratación.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE

G O B E R N A C I Ó N
SECRETARIA DE SALUD

RESOLUCIÓN No. 648 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE ESPECIAL DE COOPERACIÓN ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SUCRE Y LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL CARIBE - CECAR"

Que la entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal suficiente para la contratación de los servicios requeridos descritos en el estudio y documento previo, en el cual se estipula la necesidad y conveniencia de la contratación.

Que los estudios y documentos previos pueden ser consultado en la Dirección de Asuntos Jurídicos y de Contratación de la Secretaría de Salud del departamento de Sucre.

En consecuencia, se

RESUELVE

3

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar procedente y justificada la realización de la contratación directa para la ejecución del Convenio Especial de Cooperación que tiene por objeto: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, CON MIRAS A CONTRIBUIR CON LA CARACTERIZACIÓN DEL RIESGO DE ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES BASADO EN VIGILANCIA ENTOMOLÓGICA Y ANÁLISIS MOLECULAR DE AGENTES ETIOLÓGICOS DE VECTORES TRANSMISORES EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE, por valor total de MIL SETECIENTOS CATORCE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS M/CTE ($1.714.734.646,91). El DEPARTAMENTO DE SUCRE realizará un aporte en dinero de MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS M/CTE ($1.323.234.646,91). La Corporación Universitaria del Caribe - CECAR realizará un aporte en especie equivalente a TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($391.500.000).

ARTÍCULO TERCERO: La entidad cuenta con disponibilidad presupuestal suficiente en la cuantía señala en el artículo anterior, tal como consta en los certificado de disponibilidad presupuestal.

ARTICULO CUARTO: Los estudios y documentos previos pueden ser consultado en la Dirección de Asuntos Jurídicos y de Contratación de la Secretaria de Salud Departamental.

ARTICULO QUINTO: El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Sincelejo (Sucre), a los trece (13) días del mes de agosto de 2024.

Ed.fG.S.M.
EDITH SIERRA MANRRIQUE
Secretaria de Salud Departamental de Sucre

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Angie López Fernández	Asesora Jurídica Externa SSD	Angie López.
Revisó	Giomar Rodríguez Díaz	Director Jurídico y de Contratación SSD	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del remitente.			